



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Divorcio Matrimonio Civil, Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante. Miguel Ángel Díaz González
Demandada. Juliana Cristina Sánchez Rodas
Radicación. 2021-00188-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 333.

Puerto Rico Caquetá, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda instaurada por el señor MIGUEL ANGEL DIAZ GONZALEZ a través de abogada, fue inadmitida mediante auto calendado 07 de septiembre de 2021.

A la parte interesada se le concedió el término de cinco (5) días para que subsanara la falencia, sin que lo hubiere hecho.

La sanción para estos eventos por mandato del art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el RECHAZO de la misma y la devolución de los anexos al solicitante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVUELVASE los anexos de la demanda a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme este proveído, archívese las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Caqueta - Puerto Rico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2444d84e50d67a45b466f31d69c8ea0956c4b5cb8eeaac051490bd02d44
721ae**

Documento generado en 20/09/2021 11:34:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**